

**DECRETO NÚMERO 061 DE 2011.
(DICIEMBRE 12)**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, VIGENCIA FISCAL 2012”.

El Alcalde Municipal de Juan de Acosta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Arts. 315, numerales 1., 3. Y 10 de la Constitución Política; 109 del Decreto 111 de 1996, y demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el pasado 01 de Noviembre de 2011, el Alcalde Municipal presentó al Honorable Concejo Municipal de Juan de Acosta, el Proyecto de Acuerdo “Por el cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e inversiones del Municipio de Juan de Acosta, para la vigencia fiscal del 2012”, según normatividad legal vigente, para sus debates reglamentarios y aprobación.

Que es competencia del concejo Municipal dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que de conformidad con el Art. 266 del Código de Régimen Municipal, el Concejo Municipal deberá expedir el Acuerdo de Presupuesto, durante las sesiones ordinarias de Noviembre de cada año, incluido el periodo de prórroga.

Que el concejo Municipal aprobó el día 28 de Noviembre del 2011, el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Juan de Acosta vigencia fiscal 2012, mediante Acuerdo 007-11, pero en las Disposiciones Generales del mismo incluyó los Artículos 24 y 25, que en su orden expresan lo siguiente:

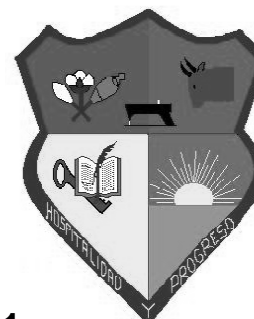
Artículo 24: Autorizar al Señor Alcalde Municipal, conforme al Artículo 68 de la ley 136/94, Artículo 87 de la ley 617/2000, para contratar el seguro de vida para los concejales, alcalde y personero, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la ley.

Artículo 25: Facultar al Señor Alcalde Municipal, por el termino comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de Abril de 2012, para ajustar el presupuesto Municipal, vigencia 2012, con el fin de redireccionarlo hacia el programa de gobierno del Alcalde electo conforme al artículo 5 de la ley 131/94, y corregir posibles inconsistencias no detectadas por el concejo durante el estudio del mismo.

Que el Acuerdo No 007-11, fue recibido en la Alcaldía Municipal, procedente del Honorable concejo, el día 2 de Diciembre del 2011, para su respectiva sanción por parte del Alcalde Municipal.

Que al estudiar dicho Acuerdo, para su respectiva sanción y publicación, se encontró que en el trámite del mismo ante el honorable Concejo Municipal, fueron incluidos los Artículos 24 y 25 en mención, los cuales conceden al Alcalde unas facultades *protempores*, no solicitadas por el ejecutivo en el proyecto presentado, ni mediante otro proyecto de Acuerdo.

Que tales vicios de Inconstitucionalidad e ilegalidad conllevaron a este despacho a objetar de derecho dicho Acuerdo, de conformidad con los Arts 109 del decreto 111 de 1996 y 78 y 80 de la ley 136/94; enviarlo al Honorable tribunal administrativo del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, y adoptar como Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Juan de Acosta,



**DECRETO NÚMERO 061 DE 2011.
 (DICIEMBRE 12)**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, VIGENCIA FISCAL 2012”.

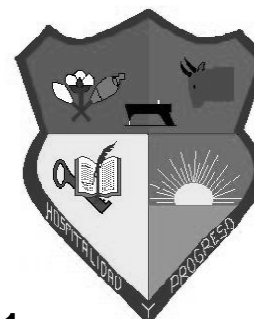
para la vigencia 2012, el proyecto de presupuesto, presentado oportunamente por el Alcalde.

D E C R E T A :

**CAPITULO I
 PRESUPUESTO DE INGRESOS**

ARTÍCULO 1°: Fijase el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Juan de Acosta, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2012, en la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$7.749.034.385,00)**, a recaudarse según los siguientes detalles: (Cuadros de ingresos).

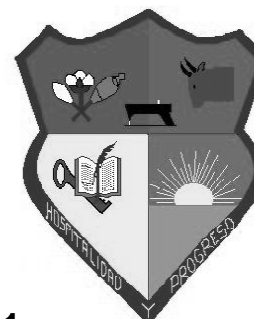
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA FISCAL 2012		
CÓDIGO	IMPUESTO	2012
	TOTAL INGRESOS	7.749.034.385
	INGRESOS CORRIENTES	7.749.026.385
2050101	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.299.701.000
205010101	DIRECTOS	
205010101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	650.000.000
205010102	CIRCULACIÓN Y TRANSITO	100.000
205010103	INDUSTRIA Y COMERCIO	120.000.000
205010104	SOBRETASA BOMBERIL	12.000.000
205010104	Sobretasa Ambiental	60.000.000
	TOTAL	842.100.000
205010102	INDIRECTOS	
20501010201	AVISOS Y TABLEROS PUB. VISUAL EXT	1.800.000
20501010202	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	2.500.000
20501010203	DEGÜELLO DE GANADO MAYOR	100.000
20501010204	DEGÜELLO DE GANADO MENOR	100.000
20501010205	EXTRACCIÓN DE MATERIALES	3.000.000
20501010206	DELINIEAM. URB. Y LIC. DE CONSTRUCC	200.000.000
20501010207	APROB. DE URB. Y PARCELACIONES	100.000
20501010208	SOBRETASA AL CONSUMO DE GASOLINA	200.000.000
20501010209	ALUMBRADO PUBLICO	50.000.000
20501010210	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	1.000
	TOTAL	457.601.000
2050102	NO TRIBUTARIOS	6.449.325.385
205010201	TASAS	
20501020101	PLAZA DE MERCADO	50.000
20501020102	REGISTRO DE ABONO	200.000
20501010206	REGISTROS DE HIERROS Y MARCAS	500.000
20501020103	SERVICIO DE MATADERO	1.000
20501020104	SERVICIO DE CEMENTERIO	50.000



**DECRETO NÚMERO 061 DE 2011.
 (DICIEMBRE 12)**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, VIGENCIA FISCAL 2012”.

20501020105	BOLETAS DE POSESIÓN	500.000
20501020106	CERTIFICACIONES PAZ Y SALVO	5.000.000
20501020107	ARRENDAMIENTO DE BIENES	100.000
20501020108	TASA CONTRIBUTIVA DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACION	24.000.000
	TOTAL	30,401,000
	MULTAS Y SANCIONES	
20501020201	RENTAS	50.000
20501020202	TRANSITO	2.050.000
20501020203	GOBIERNO	50.000
20501020204	PLANEACIÓN	50.000
	TOTAL	2.200.000
20501023	TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL	4.533.619.385
2050102301	S.G.P. PROPÓSITO GENERAL L.D.28%	691.223.000
2050102302	VEHÍCULOS AUTOMOTORES	100.000
2050102303	APORTES DEPARTAMENTALES	387.600.000
	TOTAL	1.078.923.000
20502	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN NIVEL NACIONAL	
2050201	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3.842.396.385
205020101	S.G.P. EDUCACIÓN –CALIDAD	285.790.000
205020201	S.G.P. PARTICIPACIÓN EN SALUD	2.148.119.000
20502020101	SUBSIDIO DEMANDA	2.043.519.000
2,0502E+12	CONTINUIDAD R.S.S.	2.043.518.000
2,0502E+12	AMPLIACIÓN COBERTURA R.S.S.	1.000
2,0502E+11	SALUD PUBLICA	104.600.000
2050203	SGP- ALIMENTACIÓN ESCOLAR	45.030.000
2050204	SGP- PROPÓSITO GENERAL	893.846.001
205020401	SGP-DEPORTE	42.868.529
205020402	SGP-CULTURA	32.651.396
205020403	SGP. LIBRE INVERSIÓN	818.326.076
205020404	SGP- FONPET CUENTA NACIONAL	18.731.076
2050205	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	469.611.384
205020602	FOSYGA	1.358.901.000
2050202	REGALÍAS	1.000
2050203	ESTAMPILLAS PRO-CULTURA	11.000.000
2050204	CONTRIBUCIONES	85.002.000
205020401	Contribución / contratos de Obras Pub.5%	85.000.000
205020402	VALORIZACIÓN	1.000
205020403	PLUSVALIA	1.000
205020603	ARBITRIO RENTÍSTICO	40.500.000
20502060301	RIFAS	500.000
20502060302	ETESA	40.000.000



**DECRETO NÚMERO 061 DE 2011.
 (DICIEMBRE 12)**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, VIGENCIA FISCAL 2012”.

205020604	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.000
20503	RECURSOS DE CAPITAL	8.000
2050205	RECURSOS DE COFINANCIACION	1.000
2050301	SUPERÁVIT	1.000
2050302	RECURSOS DEL BALANCE	1.000
2050303	RECURSOS DEL CRÉDITO	0
2050304	RENDIMIENTOS POR OPERAC. FINANCIERAS	1.000
2050305	VENTA DE ACTIVOS -ADJUDICACIONES	1.000
2050306	DONACIONES	1.000
2050307	RENTAS OCASIONALES	1.000
2050308	EXCEDENTES FINANCIEROS	1.000
2050309	Fondo de Ahorro (FAEP)	1.000

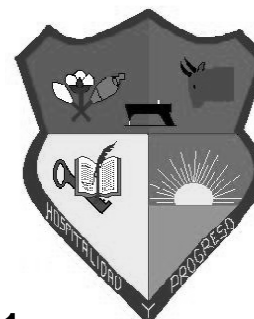
CAPITULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Abrase un Crédito al Alcalde Municipal con cargo al Tesoro Municipal por valor de **SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$7.749.034.385,00)** Para atender el pago de los gastos de Funcionamiento, Servicio de la deuda y gastos de inversión que demande la administración Municipal durante el periodo de 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, de conformidad con la siguiente distribución por capítulos, programas y proyectos así:

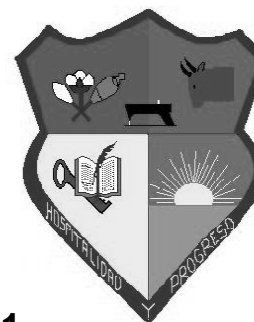
II GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2012

CÓDIGO	CONCEPTO	2012
3	GASTOS	7,749,034,385
305101	CONCEJO MUNICIPAL	132,804,711
30510101	Honorarios Concejales (SGP)	103,950,000
30510102	Gastos de Funcionamiento (ICLD)	28,854,711
305102	PERSONERIA MUNICIPAL	80,340,000
305103	ALCALDIA MUNICIPAL	1,396,462,470
30510301	GASTOS DE PERSONAL	528,444,089
3051030101	Sueldo Personal Nómina Alcaldía	289,691,640
305103010101	Indemnización por Vacaciones	14,484,582
30510301010301	BONIFICACIÓN DE DIRECCION	20,800,000
30510301010302	PRIMA DE NAVIDAD	22,774,500
30510301010303	PRIMAS DE VACACIONES	14,484,582
305103010201	JORNAL	5,250,000
305103010202	Personal Supernumerarios	5,250,000
305103010203	HONORARIOS	50,000,000
305103010204	Pago cesantías e intereses cesantías ex empleados	105,708,785
	TOTAL	1,609,607,181



**DECRETO NÚMERO 061 DE 2011.
 (DICIEMBRE 12)
 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y
 GASTOS DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, VIGENCIA FISCAL 2012”.**

	Contribución Inherentes a la Nómina	
305103010301	SUBSIDIO FAMILIAR 4%	11,587,666
305103010302	FONDO DE CESANTIAS	32,765,390
305103010303	FONDO DE PENSIONES 12%,	34,762,997
305103010304	E.P.S.SALUD 8.5%	24,623,789
305103010305	APORTE A.R.P. RIESGOS PROFESIONA	6,721,008
305103010306	Pago Seguridad Social Salud Concejales	10,000,000
	Total	120,460,850
	Cont, Inherentes a la Nómina Sector Público	
305104010401	APORTE I.C.B.F. 3%	8,690,749
305104010402	APORTE SENA 0.5%	1,448,458
305104010403	APORTE ESAP 0.5%	1,448,458
305104010404	APORTE I.T.I 1%	2,896,916
	TOTAL	14,484,581
30510302	GASTOS GENERALES	
3051030201	ADQUISICION DE BIENES	
305103020101	COMPRA Y REP. DE EQUIPOS	12,000,000
305103020102	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000,000
305103020103	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	4,000,000
305103020104	COMPRA DE COMBUSTIBLE Y PEAJES	12,000,000
305103020105	REPARACION VEHICULOS Y MAQUINA	12,000,000
305103020106	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS	10,000,000
305103020107	Adquisición Cajas Mortuorias	5,000,000
305103020108	CAJA MENOR	18,000,000
305103020201	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	9,000,000
305103020202	EVENTOS ESPECIALES ALCALDIA	5,000,000
305103020203	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	5,000,000
305103020204	BIENESTAR SOCIAL LABORAL	5,500,000
305103020205	SERVICIOS PUBLICOS	50,000,000
305103020206	SEGUROS Y CAUCIONES	18,000,000
305103020207	TASAS DERECHOS E IMPUESTOS	6,500,000
305103020208	GASTOS FINANCIEROS	15,000,000
305103020209	CAPACITACIONES	10,000,000
	TOTAL	217,000,000
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3051030301	TESORERIA MUNICIPAL 40% DEGUELLO	40,000
3051030302	PAGO PENSIONADOS Y RECONOCIMIENTO	170,000,000
3051030303	Sentencias Judiciales Laudos y Concilia	220,000,000
3051030304	FEDERACION COLOMBIANA DE M/PIOS	2,932,950
3051030305	C.R.A. –Sobretasa Ambiental	60,000,000
3051030306	VIGENCIA FUTURA ALUMBRADO PUB.	50,000,000
3051030307	10% estampilla procultura seguridad social gestores	1,100,000
3051030308	Comité Permanente de Estratificación	12,000,000
	TOTAL	516,072,950
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,609,607,181



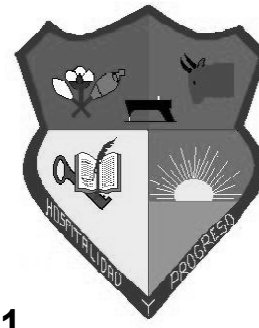
**DECRETO NÚMERO 061 DE 2011.
(DICIEMBRE 12)**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, VIGENCIA FISCAL 2012”.

	SERVICIO DE LA DEUDA	
3052	AMORTIZACION CREDITO OTROS SECTORES	150,000,000
305201	INTERESES	60,000,000
	TOTAL	210,000,000
	PLAN DE INVERSIONES APROBADO 2011	5,929,427,204

ARTICULO TERCERO: Incorporar el Plan Operativo Anual de Inversiones vigencia fiscal 2012, con sus programas, Proyectos y Fuentes de Financiamiento, al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Juan de Acosta, en la suma de **\$5.929.427.204,00**

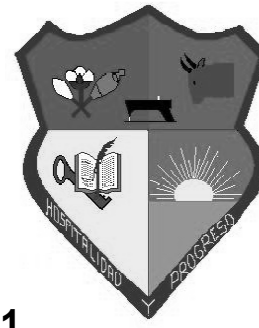
VER PLAN DE INVERSIONES 2012 ADJUNTO, SIGUIENDO EL CONSECUTIVO.



**DECRETO NÚMERO 061 DE 2011.
(DICIEMBRE 12)
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y
GASTOS DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, VIGENCIA FISCAL 2012”.**

PLAN DE INVERSIONES 2012 ADJUNTO

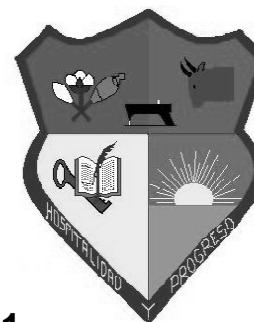
Página 1



**DECRETO NÚMERO 061 DE 2011.
(DICIEMBRE 12)
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y
GASTOS DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, VIGENCIA FISCAL 2012”.**

PLAN DE INVERSIONES 2012 ADJUNTO

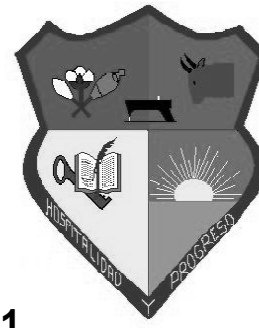
Página 2



**DECRETO NÚMERO 061 DE 2011.
(DICIEMBRE 12)
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y
GASTOS DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, VIGENCIA FISCAL 2012”.**

PLAN DE INVERSIONES 2012 ADJUNTO

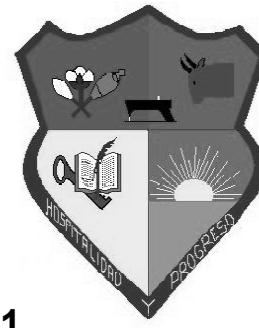
Página 3



**DECRETO NÚMERO 061 DE 2011.
(DICIEMBRE 12)
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y
GASTOS DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, VIGENCIA FISCAL 2012”.**

PLAN DE INVERSIONES 2012 ADJUNTO

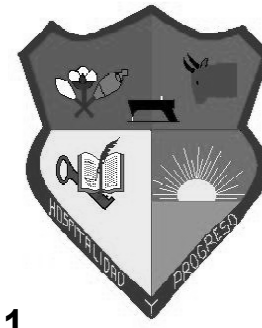
Página 4



**DECRETO NÚMERO 061 DE 2011.
(DICIEMBRE 12)
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y
GASTOS DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, VIGENCIA FISCAL 2012”.**

PLAN DE INVERSIONES 2012 ADJUNTO

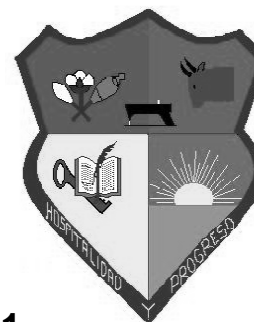
Página 5



**DECRETO NÚMERO 061 DE 2011.
(DICIEMBRE 12)
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y
GASTOS DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, VIGENCIA FISCAL 2012”.**

PLAN DE INVERSIONES 2012 ADJUNTO

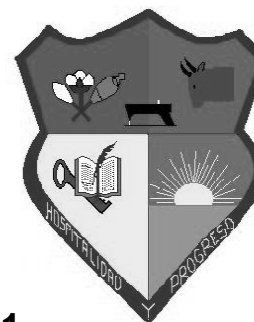
Página 6



**DECRETO NÚMERO 061 DE 2011.
(DICIEMBRE 12)
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y
GASTOS DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, VIGENCIA FISCAL 2012”.**

PLAN DE INVERSIONES 2012 ADJUNTO

Página 7



**DECRETO NÚMERO 061 DE 2011.
(DICIEMBRE 12)**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, VIGENCIA FISCAL 2012”.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 4. LAS DISPOSICIONES GENERALES del presente Acuerdo de Presupuesto son competencias asignadas en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003 y **ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL** y deben aplicarse en armonía con aquellas. Estas Normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Juan de Acosta.

ARTICULO 5. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidas en el Artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones favor del Tesoro Público, deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público (Artículo 1º de la Ley 1066 de 2006).

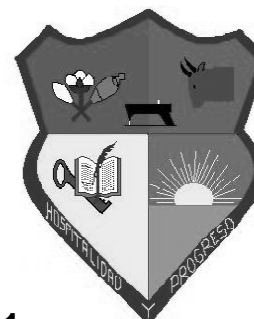
ARTICULO 6. Fijar para la vigencia fiscal 2012, la asignación mensual del Alcalde y Personero Municipal en la suma de \$2.600.000.00.-

ARTÍCULO 7. Una vez el Gobierno Nacional Decrete la asignación máxima de las asignaciones de los Alcaldes, este funcionario procederá a reajustar el incremento salarial si resultare mayor que el establecido en la Planta de Personal 2012.

ARTICULO 8. Facultar a la Mesa Directiva del Concejo y al Personero para que mediante Acto Administrativo efectúen la distribución de los Gastos de Funcionamiento y crear nuevos Rubros sin sobrepasar los montos establecidos en el Presupuesto de Gastos expedido en este Acuerdo. Además para que mediante acto administrativo adopten la Planta de Personal de su propia dependencia para el año 2012, conforme apropiaciones contenidas en este Acuerdo, según lineamientos del Decreto 1569 de 1998, Ley 617 de 2000 y la Ley 715 de 2001.

ARTICULO 9. El Instrumento de Ejecución del Presupuesto de Gastos es el PAC, que sirve para regularizar los pagos mensuales de la Administración Municipal. En consecuencia, la ordenación del gasto para cada uno de los órganos que son una sección del Presupuesto General del Municipio y los desembolsos por parte de la Tesorería Municipal, o quien haga sus veces, se efectuarán con base en el flujo de caja. Lo anterior incluye las Transferencias o Aportes que realice la Alcaldía al Concejo y Personería.

ARTICULO 10. El Presidente del Concejo y el Personero tendrán capacidad para contratar y comprometer a nombre de la personería jurídica de la cual hacen parte



**DECRETO NÚMERO 061 DE 2011.
(DICIEMBRE 12)**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, VIGENCIA FISCAL 2012”.

y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones insertadas en la respectiva sección del Presupuesto General del Municipio, lo que constituye la autonomía Presupuestal para cada uno de los órganos.

ARTICULO 11. Todos los Actos Administrativos que afecten las Apropiaciones Presupuestales deberán contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo que garanticen la existencia de Apropiación suficiente para atender estos gastos. Una vez suscritos los compromisos se debe expedir el Correspondiente Registro Presupuestal.

PARÁGRAFO 1: Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que adquieran, y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

PARÁGRAFO 2: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el PRESUPUESTO DE GASTOS, cuando no reúnan los requisitos legales o configuren como hechos cumplidos.

ARTICULO 12. Toda provisión de empleo de Servidores Públicos deberá corresponder a los previstos en la Planta de Personal, incluyendo la contratación de trabajadores oficiales.

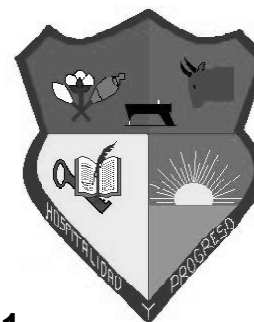
La vinculación de Supernumerarios, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el nominador o representante legal. En las Órdenes o Contrato de Prestación de Servicios no se podrán pactar prestaciones sociales, a menos que exista relación de subordinación o dependencia.

ARTÍCULO 13. El Alcalde, el Presidente del Concejo y el Personero serán funcionarios competentes para expedir Resolución sobre constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.

ARTICULO 14. Los recursos de la SGP, que al cierre de la vigencia fiscal de 2010, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósito realizados con estos recursos, deberán asignarse en la vigencia 2012 para los fines previstos en la ley 715 de 2001.

ARTICULO 15. El Ordenador del Gasto de cada uno de los órganos que son una sección del Presupuesto deberán cumplir prioritariamente con la atención de los gastos de: Sueldos, Prestaciones Sociales, Servicios Públicos, Seguros, Mantenimientos, Sentencias, Pensiones y transferencia asociadas a la nomina.

ARTICULO 16. La adquisición de los bienes que necesitan los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras, el cual deberá registrarse antes



**DECRETO NÚMERO 061 DE 2011.
(DICIEMBRE 12)**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, VIGENCIA FISCAL 2012”.

del 30 de Enero de cada año en el SICE. Este Plan debe aprobarse por cada Sección Presupuestal, acorde con las apropiaciones, y se modificará cuando éstas sean modificadas.

ARTICULO 17. El Alcalde realizará mediante Decreto las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritmético que figuren en el Presupuesto General del Municipio, una vez aprobado por el Concejo Municipal.

ARTICULO 18. Para cancelar Créditos judiciales reconocidos, conciliaciones y laudos arbitrales, se deberán contar con Certificado expedido por el Secretario de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, en la cual conste que éstos no han sido cancelados, ni se encuentra en trámite ninguna solicitud de pago.

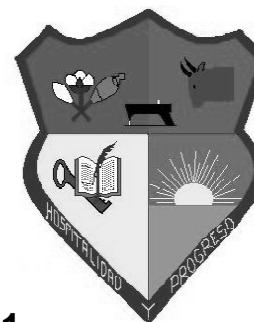
ARTÍCULO 19. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las Transferencias que hace la Nación a las Entidades Territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondiente para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el Despacho Judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados. Dicha constancia de

Inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante en los casos en que la autoridad judicial lo requiera tramitar ante la entidad responsable del giro de los recursos, objeto de medidas cautelares, la correspondiente certificación sobre las cuentas bancarias.

ARTÍCULO 20. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al Presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del **ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO**.

ARTÍCULO 21. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio de Juan de Acosta, pagaran los fallos de Tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas en primera instancia se debe efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

ARTICULO 22. En desarrollo del artículo 2 de la ley 80 de 1993, numeral 5, literal D, Artículo 91 de la ley 136 de 1994, el Alcalde Municipal podrá celebrar Contratos



**DECRETO NÚMERO 061 DE 2011.
(DICIEMBRE 12)**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, VIGENCIA FISCAL 2012”.

estatales y convenios Ínter administrativos, excepto para celebrar contratos de enajenación de bienes y de empréstito, en los cuales se solicitaran las autorizaciones respectivas.

ARTICULO 23. Las Reservas Presupuestales y las Cuentas por Pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General de Municipio, correspondiente al año 2012, debe constituirse a más tardar el 26 de enero de 2013, serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Tesorero Municipal y/o el Secretario de Hacienda, Constituidas las Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales en la vigencia 2012, los dineros sobrantes serán adicionados al Presupuesto de la vigencia 2013.

Las Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2011, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2012 expiran sin excepción. De subsistir la deuda con los acreedores, para cancelarlas se incluirán en el Presupuesto de la vigencia 2013, mediante traslado presupuestal.

ARTÍCULO 24. El presente Decreto rige a partir del 1º de Enero de 2012, previa su publicación.-

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado de Juan de Acosta, a los doce (12) días del mes de Diciembre de 2012.-


EDELBERTO MANUEL ECHEVERRÍA ARTETA
Alcalde Municipal